



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No 605 2022

"Por medio de la cual se reconocen prestaciones sociales por concepto de salario, prima de navidad, sueldo de vacaciones y prima de servicios devengados a los beneficiarios de la finada ENITH ZAPATEIROBELTRAN identificada con C.C. N° 30.761.799 en calidad de docente de aula en la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo de Arjona – Bolívar en favor de beneficiarios."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que, la finada docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.761.799, estuvo vinculada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en el cargo de DOCENTE DE AULA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO DE ARJONA – BOLÍVAR cuyo periodo laborado se enmarcó dentro del 06/02/1992 hasta el día 21/11/2018.

Que, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO en mención emitió certificación por medio de la cual se constató que la docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN, laboró de manera continua sin ninguna novedad hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Que, mediante oficio de fecha ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el señor AMAURY JOSE PEREIRA GUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.555.570, actuando en calidad de compañero permanente de la docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN – QEPD-, solicitó el pago de salarios y prestaciones sociales no canceladas devengadas entre el mes de octubre y noviembre de dos mil dieciocho (2018), las cuales no incluidas en la liquidación definitiva de la funcionaria en mención.

Que, mediante Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 9921679, se acreditó legalmente el fallecimiento de la docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN QEPD, y que dicha ocurrencia aconteció el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Que, surtidas las actuaciones tendientes a dar a conocer la reclamación y que a la misma compareciera quien considerara tener mejor derecho, se procedió a la publicación de los respectivos edictos emplazatorios de fechas veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), publicados en el periódico El Universal, como consecuencia de la solicitud del pago de las Prestaciones Sociales requeridas por el señor AMAURY JOSE PEREIRA GUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.555.570, actuando en calidad de compañero permanente y VICTORIA LUISA PEREIRA ZAPATEIRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.044.934788 actuando en calidad de hija de la docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN QEPD.

Que, esta Secretaría procedió a informar que revisado en los desprendibles de pago y en el Sistema de Información de Planta de Personal y Tesorería de la Secretaría de Educación de Bolívar, se refleja la liquidación correspondiente al salario del mes de noviembre del año 2018 (01 al 30), cuyo valor neto a pagar correspondió a la cifra de \$2.228.334,00 del cual no se hizo efectivo el pago como consecuencia del fallecimiento acontecido el veintiuno (21) de noviembre del mismo año.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No 605 2022

"Por medio de la cual se reconocen prestaciones sociales por concepto de salario, prima de navidad, sueldo de vacaciones y prima de servicios devengados a los beneficiarios de la finada ENITH ZAPATEIROBELTRAN identificada con C.C. N° 30.761.799 en calidad de docente de aula en la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo de Arjona – Bolívar en favor de beneficiarios."

Que, dado las circunstancias expuestas, el emolumento por concepto de "prima de vacaciones docentes" si bien fue liquidado por el sistema, esta fue descontada en la liquidación definitiva por cuanto la docente no causó el derecho al no haber laborado hasta el 30 de noviembre de 2018, teniendo solo lugar al reconocimiento de "sueldo de vacaciones" y "prima de servicios proporcional" pendientes por cancelar, los cuales se establecieron en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.337.997.00), tal como se relacionan a continuación:

AJUSTE SUELDOS EN TESORERIA DOCENTE FALLECIDO			
FUNCIONARIO	ENITH ZAPATEIRO BELTRAN		
IDENTIFICACION	30.761.799		
PERIODO LABORADO:	6/02/1992	HASTA	21/11/2018
TIEMPO LABORADO EN DIAS:	9.646		
PERIODO LIQUIDADO:	6/02/1992	HASTA	21/11/2018
PERIODO LIQUIDADO EN DIAS:	9.646		
AÑO A LIQUIDAR:	2018		
FACTORES SALARIALES DEVENGADOS		FACTORES ANUALES	BASE
SUELDO MENSUAL			2.888.878
BONIFICACION MENSUAL DOCENTE			0
AUXILIO DE TRANSPORTE			0
PRIMA TÉCNICA MENSUAL			
PRIMA DE ANTIGÜEDAD			
PROMEDIO 12 ÚLTIMOS MESES H. EX., REC NOCT. DOM. Y FEST.			
BONIFICACIÓN X SERVICIOS PRESTADOS		0	0
PRIMA DE SERVICIOS		1.444.439	120.370
PRIMA DE VACACIONES		1.504.624	125.385
PRIMA DE NAVIDAD		3.134.633	261.219
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		0	
SALARIO BASE DE LIQUIDACION DE CESANTIAS			\$ 3.395.853
INDEMNIZACION DE VACACIONES X AÑO LABORADO			\$ 1.504.624
1) PRIMA DE NAVIDAD			1.288.619
DEL 01 ENERO AL 21 NOVIEMBRE 2018	321	2.795.048	
Menos Prima de Vacaciones		-1.506.429	
2) SUELDO DE VACACIONES			1.483.639
DEL 01 ENERO AL 21 NOVIEMBRE 2018	321	2.376.303	
Menos 9 dias del mes de noviembre		-892.664	
3) PRIMA DE SERVICIO			565.739
DEL 01 JULIO DE 2018 AL 21 NOVIEMBRE 2018	141	565.739	
			<u>3.337.997</u>
VALOR A PAGAR LIQUIDACION PRESTACIONES SALARIALES - TESORERIA			
1) SUELDOS PENDIENTES POR DEVOLUCION			



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No 605 2022

"Por medio de la cual se reconocen prestaciones sociales por concepto de salario, prima de navidad, sueldo de vacaciones y prima de servicios devengados a los beneficiarios de la finada ENITH ZAPATEIROBELTRAN identificada con C.C. N° 30.761.799 en calidad de docente de aula en la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo de Arjona – Bolívar en favor de beneficiarios."

Retiro el 21 de noviembre de 2018 fecha de fallecimiento y correo de la clínica General del Norte

	0
Noviembre enviado a cuenta Falleció el 21 de Noviembre 2018 se descuentan 9 días	0
Prima de Vacaciones -No tenía derecho la perdió	0
VALOR A DESCONTAR	0

VALOR TOTAL

\$ 3.337.997

Que, agotados todos los trámites de rigor se tiene que los beneficiarios del pago de salarios y demás emonumentos laborales causados por la docente ENITH ZAPATEIRO BELTRAN QEPD, serán reconocidos a las siguientes personas:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
AMAURY JOSE PEREIRA GUARDO	C.C. 73.555.570	Compañero permanente	50%
VICTORIA LUISA PEREIRA ZAPATEIRO	C.C. 1.044.934788	HIJA	50%

Que esta obligación no se originó a la vigencia actual, y que en razón del artículo 148 de la ley 1450 de 2011, esta no puede ser pagada con recursos provenientes de SGP y a su vez no puede ser cancelada con cargo a presupuesto de la vigencia actual, por lo que se hace necesario contar con los recursos necesarios provenientes del departamento de Bolívar.

Que el pago de la presente obligación se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA N° 704 de fecha tres (03) de junio de 2022, por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.337.997.00)** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de salarios y prestaciones sociales la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.337.997.00)**, a los beneficiarios de la señora ENITH ZAPATEIRO BELTRAN QDEP, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.761.799, en las proporciones que se determinan a continuación:

AMAURY JOSE PEREIRA GUARDO	C.C. 73.555.570	\$ 1.668.998	50%
VICTORIA LUISA PEREIRA ZAPATEIRO	C.C. 1.044.934788	\$1.668.998	50%



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No 605 2022

"Por medio de la cual se reconocen prestaciones sociales por concepto de salario, prima de navidad, sueldo de vacaciones y prima de servicios devengados a los beneficiarios de la finada ENITH ZAPATEIROBELTRAN identificada con C.C. N° 30.761.799 en calidad de docente de aula en la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo de Arjona – Bolívar en favor de beneficiarios."

RTICULO SEGUNDO: Se ordena a las Direcciones Financieras de Presupuesto, Contabilidad y de Tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de las sumas descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de las sumas reconocidas deberá efectuarse a cada uno de los beneficiarios, esto es, al señor AMAURY JOSE PEREIRA GUARDO por cuantía **UN MILLÓN SESENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$1.668.998)** y a **VICTORIA LUISA PEREIRA ZAPATEIRO** en cuantía de **UN MILLÓN SESENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$1.668.998)**, sumas que deberán ser depositadas en las cuentas aportadas.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria de educación, Dirección Administrativa y Financiera- Dirección de Planta y establecimientos educativos - grupo de Planta y Nómina, para el registro de la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al los interesados, de conformidad con el articulo 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena a los 01 de julio 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó. Secretaria Jurídica -

Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Revisó Delanis A. Salas Villegas Jefe Oficina Asesora Juridica SED

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio Director Administrativo Establecimientos Educativos SED

Vo.Bo.: Eduardo Barrera Demares Director Administrativo y Financiero SED

Vo.Bo.: Amira Rosa Gonzalez- PE Cordinadora Grupo Nómina